

O R D E N A N Z A N°: 158/84.-

Ramallo, 23 de diciembre de 1984.-

V I S T O:

-----Los aumentos salariales propuestos para el Personal de la Administración Central, a partir del 1° de diciembre de 1984; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario adecuar las remuneraciones del Personal Municipal del Organismo Descentralizado del "Hospital José María Gomendio" a partir de la fecha antes mencionada; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Apruébase a partir del 1° de diciembre de 1984, la escala salarial para el Personal del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", que como Anexo I acompaña a la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: En virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase la asignación remunerativa en \$a 6.595,- (PESOS ARGENTINOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO/00), a partir del 1° de diciembre de 1984.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en la presente Ordenanza exceptúa al Personal Médico cuyas remuneraciones se fijan de acuerdo a la Ley 7878/72.

ARTICULO 4°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José María Gomendio", de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DE PARTIDAS
FINALIDAD II - SALUD PÚBLICA

1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$a	78.982,-}
1.1.1.1.3.	Personal Profesional	\$a	381.635,-
1.1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$a	68.791,-
1.1.1.3.1.2.	Reemplazos	\$a	20.000,-
1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$a	85.000,-
1.1.1.3.4.	Horas Extras	\$a	300.000,-
1.1.1.3.5.6.	Adicional por Antigüedad	\$a	50.000,-
1.1.1.3.5.8.	Asignación Especial Remunerativa	\$a	400.000,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Previsión Social	\$a	100.000,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	49.000,-
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	54.000,-
		\$a	587.408,-

ITEM II

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$a	1.000,-
1.1.1.3.5.8.	Asignación Especial Remunerativa	\$a	5.000,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Prev. Social	\$a	10.000,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	500,-
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	600,-
		\$a	17.100,-

ITEM III

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$a	1.000,-
1.1.1.3.5.8.	Asignación Especial Remunerativa	\$a	5.000,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Prev. Social	\$a	10.000,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	500,-
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	600,-
		\$a	17.100,-

ITEM IV

1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario	\$a	1.000,-
1.1.1.3.5.8.	Asignación Especial remunerativa	\$a	5.000,-
1.1.1.4.1.	Instituto de Prev. Social	\$a	10.000,-
1.1.1.4.2.	I.O.M.A.	\$a	500,-
1.1.1.4.3.	FO.NA.VI.	\$a	600,-
		\$a	17.100,-
	T O T A L	\$a	1.638.708.

ARTICULO 5°: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en el Art. anterior se tomarán de la siguiente partida:

FINALIDAD VI

1.4.1.	Crédito Adicional	\$a1.638.708.
--------	-------------------	---------------

ARTICULO 6°: Apruébase la Planilla de Sueldos Individuales y Retribuciones Globales, detalle de Sueldos del Organismo Descentralizado las que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1984.